



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: LA CUAL PRETENDE SER SATISFECHA POR EL CONVENIO:

De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo a lo prescrito por los numerales 7 y 12, artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el párrafo 1, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual define el contenido de los estudios previos para la contratación a través de la modalidad de selección abreviada, procedente de la Oficina de Contratación a través de formatos que implementan las particularidades de la Ley 2166 de 2021 para el desarrollo a través de la Secretaría de Turismo y Fomento Cultural al elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.

El artículo 2 de la Constitución Nacional reza: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con lo establecido en el marco constitucional previsto en el título XII, Capítulo II de la carta de Colombia que consagra la planificación como política administrativa de obligatoria observancia en las distintas entidades estatales, tanto del orden nacional como del nivel territorial, en armonía de las disposiciones de la Ley 152 de 1994 y la normatividad obrante en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos responsables de la dirección y manejo de la actividad contractual a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el manejo adecuado del gasto público, en concomitancia de las satisfacciones de las necesidades públicas y el adecuado funcionamiento de los servidores públicos inherente a la finalidad social del estado.

Teniendo en cuenta que, la Fiesta de los Diablitos es una manifestación cultural emblemática de Santa Fe de Antioquia, con una tradición de más de 372 años. Este evento no solo representa una expresión artística y festiva, sino que también es un símbolo de identidad y cohesión social para la comunidad. Sin embargo, se ha identificado la necesidad de fortalecer los procesos artísticos y creativos que sustentan esta celebración, especialmente en el Barrio La Maquea, donde se requiere consolidar espacios y actividades que promuevan la participación activa de los habitantes en la preservación y desarrollo de esta tradición.

La Fiesta de los Diablitos constituye una de las manifestaciones culturales más emblemáticas del municipio de Santa Fe de Antioquia, reconocida como la festividad popular más antigua del departamento y una de las más tradicionales del país. Esta celebración no solo representa una expresión artística y simbólica de profundo arraigo, sino que también se configura como un elemento central de cohesión social y construcción de identidad colectiva dentro del territorio.

En los últimos años, se ha evidenciado la necesidad de fortalecer los procesos creativos, técnicos y comunitarios que dan sustento a esta manifestación, especialmente en lo relacionado con la producción material de sus elementos más representativos, como las máscaras, vestuarios, capirotos y carrozas. Esta necesidad se manifiesta de forma más apremiante en el Barrio La Maquea, un sector con profundas raíces populares, donde persiste una limitada infraestructura cultural, escasa formación técnica y reducidos mecanismos de participación activa en torno a la festividad.



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

El objetivo principal de esta propuesta es revitalizar y consolidar los procesos culturales que soportan la Fiesta de los Diablitos, asegurando su continuidad, sostenibilidad y pertinencia frente a los contextos contemporáneos, especialmente para las nuevas generaciones. Para ello, se propone implementar procesos formativos orientados al desarrollo técnico y artístico de los productos festivos, que involucren tanto a jóvenes como a adultos, promoviendo la transmisión intergeneracional de saberes tradicionales.

Asimismo, se plantea la dinamización de espacios comunitarios como plataformas de encuentro, creación y aprendizaje colectivo, donde la comunidad pueda fortalecer su vínculo con la tradición desde la práctica directa. La participación juvenil será promovida mediante actividades pedagógicas, lúdicas y creativas, que incentiven el sentido de pertenencia y la apropiación crítica de esta manifestación patrimonial.

El fortalecimiento de estos procesos resulta fundamental para la preservación del patrimonio cultural tanto material como inmaterial del municipio. Las expresiones artísticas asociadas a la Fiesta de los Diablitos no solo consolidan el tejido social y fomentan la solidaridad comunitaria, sino que también abren oportunidades para el desarrollo de iniciativas económicas basadas en la cultura. Estas prácticas desempeñan un papel clave en el desarrollo personal y colectivo, al potenciar las capacidades creativas y cognitivas de los individuos, estimular la imaginación, mejorar la empatía y fomentar la comprensión de diversas perspectivas y realidades a través del arte. En este sentido, el arte y la cultura se constituyen como herramientas transformadoras que inciden directamente en la calidad de vida y en la construcción de ciudadanía activa y consciente.

Si bien los beneficiarios directos de este proceso serán los habitantes del Barrio La Maquea y, en general, la comunidad local de Santa Fe de Antioquia, quienes se verán favorecidos mediante su participación activa en la celebración y preservación del patrimonio cultural, así como por el fortalecimiento de sus capacidades técnicas en disciplinas artísticas, el impacto de la propuesta trasciende este ámbito inmediato. El desarrollo continuo de acciones formativas y creativas en torno a la Fiesta de los Diablitos permite posicionar al Barrio La Maquea como un referente cultural en el municipio, proyectando su influencia más allá del marco temporal tradicional de la festividad, que habitualmente se celebra en el mes de diciembre. A través de talleres permanentes, intervenciones artísticas como murales y esculturas, y otras dinámicas culturales de carácter comunitario, este sector podrá consolidarse como un nodo activo de creación, memoria y proyección patrimonial, generando procesos sostenibles de apropiación, visibilización e intercambio cultural durante todo el año.

Indudablemente, el principal objetivo poblacional en el grupo etario serán los niños y jóvenes, la inclusión de las nuevas generaciones en actividades culturales y artísticas fomenta su desarrollo integral y fortalece su identidad cultural. Del mismo modo, los adultos artistas y gestores culturales locales, que con la implementación de talleres y actividades formativas ofrece oportunidades para el desarrollo de habilidades y la profesionalización en el ámbito artístico y cultural.

Dentro de los resultados esperados, se tiene:

- Preservación y revitalización de la Fiesta de los Diablitos, para asegurar la continuidad de esta tradición mediante la participación activa de la comunidad y la adaptación a los contextos actuales.
- Fortalecimiento del tejido social, para fomentar la cohesión social y el sentido de pertenencia a través de la participación en actividades culturales compartidas.
- Desarrollo de capacidades locales, para impulsar el talento y la creatividad de los habitantes, generando oportunidades de desarrollo personal y colectivo.
- Dinamización del Centro Cultural y Comunal La Maquea, para convertir este espacio en un epicentro de la vida cultural del barrio, promoviendo su uso y apropiación por parte de la comunidad.



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

Las acciones de fortalecimiento en un sector como la Maquea, se justifican entre otras razones porque:

- La participación activa de la Junta de Acción Comunal del Barrio La Maquea en la organización y desarrollo de actividades culturales fortalece el tejido social y promueve el sentido de pertenencia entre los habitantes.
- Las fiestas populares como la Fiesta de los Diablitos es reconocida como un patrimonio cultural inmaterial del municipio. Y al fortalecer los procesos artísticos asociados a esta celebración, se contribuye a su preservación y a la transmisión de saberes tradicionales a las nuevas generaciones.
- El convenio permitirá la implementación de talleres y actividades formativas que desarrollen habilidades artísticas y creativas en la comunidad, generando oportunidades de desarrollo personal y colectivo.
- Al focalizar las actividades en este espacio, se busca convertirlo en un epicentro de la vida cultural del barrio, promoviendo su uso y apropiación por parte de la comunidad.
- La colaboración entre la Administración Municipal y la Junta de Acción Comunal permite una gestión más eficiente y participativa de los recursos, alineada con las políticas públicas de cultura y participación ciudadana.
- El convenio propuesto responde a la necesidad de fortalecer y preservar una tradición cultural significativa, mediante la promoción de la participación comunitaria y el desarrollo de capacidades organizativas, sociales, artísticas y culturales en el Barrio La Maquea.

Por otro lado cabe resaltar que, las Juntas de Acción Comunal (JAC) son organizaciones cívicas, sociales y comunitarias de gestión social. Estas organizaciones, tienen la misión de velar por el desarrollo sostenible de su comunidad, están integradas por los presidentes y los delegados de cada JAC, regidas por Ley 2166 de 2021, que derogara la Ley 743 de 2002, que desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal, estableciendo los lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y dictando otras disposiciones.

De acuerdo a lo normado en materia contractual para la entidad municipal, se proyecta realizar un convenio solidario con la Junta de Acción Comunal del barrio la Maquea del Municipio de Santa Fe de Antioquia, que cuenta con la capacidad jurídica para contratar con la Administración Municipal de acuerdo a lo normado por la ley 1551 de 2012 para el ente territorial, y la Ley 2166 de 2021 artículo 16 literal -f. y artículo 63 para la JAC, respectivamente. Que igualmente tiene, reconocimiento legal por parte del Ministerio del Interior y cuanta con Personería Jurídica N° 1206 del 22 de noviembre de 1988.

Las necesidades manifiestas de la comunidad de la Maquea son diversas y en aras de dar respuesta a las solicitudes y requerimientos de esta, y a las organizaciones que la representan, la Administración Municipal de Santa Fe de Antioquia, se avoca a dar respuesta a ello, como lo es con el fortalecimiento de procesos artísticos y creativos asociados a festividades locales. Al colaborar con la JAC del Barrio La Maquea, se busca preservar y promover el patrimonio cultural del municipio, respondiendo a las aspiraciones de sus habitantes, buscando garantizar que los proyectos se alineen con las realidades y prioridades locales.

Al mismo tiempo, estos convenios promueven la participación activa de la comunidad en la ejecución de proyectos, fortaleciendo el tejido social y fomentando el sentido de pertenencia. La colaboración con las JAC garantiza que los proyectos se alineen con las realidades y prioridades locales. Al involucrar a la JAC, se aprovechan los conocimientos y recursos locales, lo que puede resultar en una ejecución más eficiente y económica de los proyectos. Además, se facilita la contratación de mano de obra local, contribuyendo al desarrollo económico de la comunidad. Su participación en la ejecución de proyectos permite un mayor control social y transparencia en el uso de los recursos públicos, ya que los miembros de la comunidad están directamente involucrados en el seguimiento y evaluación de las actividades.



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

UBICACIÓN DEL PROYECTO EN EL PLAN DE DESARROLLO:

LÍNEA 2: SANTA FE ANTIOQUIA SE RENUEVA CON DESARROLLO SOCIAL, CULTURA, INCLUSION Y EQUIDAD SOCIAL.

Sector 9: CULTURA

Programa 10: Cultura, patrimonio e industrias creativas y culturales.

Indicador: "Formación y fomento en manifestaciones artísticas, culturales y patrimoniales con presencia en el municipio"
Incentivar la cultura, el arte y otras manifestaciones para el desarrollo integral de los Santaferreños a través de educación, formación, capacitación y apoyo para la gestión de recursos técnicos y financieros.

BPIN: 2024050420014

2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

2.1 EL OBJETO DEL CONVENIO ES: AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ARTÍSTICOS Y CREATIVOS ASOCIADOS A LA FIESTA DE LOS DIABLITOS EN EL CENTRO CULTURAL Y COMUNAL DEL BARRIO LA MAQUEA DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA.

2.2 CODIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LA NACIONES UNIDAS

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
93141703	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y Servicios Sociales	Servicios relacionados con el arte
86131502	Servicios Educativos y de Formación	Servicios Educativos Especializados	Bellas Artes	Pintura
86131503	Servicios Educativos y de Formación	Servicios Educativos Especializados	Bellas Artes	Escultura

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y OBLIGACIONES

3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

- Procesos de artes plásticas:** brindar 50 sesiones de clases de 2 horas de duración, en múltiples técnicas artísticas enfocadas al desarrollo de las capacidades creativas en la comunidad, enfocado a diferentes públicos por su rango etario (niños, jóvenes, adultos y adultos mayores).

Objetivo: Desarrollar capacidades creativas y expresivas en la comunidad mediante sesiones de formación artística.

Especificaciones Técnicas:



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

- **Duración y Frecuencia:** 50 sesiones de 2 horas cada una, distribuidas semanalmente, en un periodo de seis meses como la duración del convenio solidario, en los horarios por acordar con la comunidad, según conveniencia de estos.
 - **Público Objetivo:** Niños, jóvenes, adultos y adultos mayores, con grupos diferenciados por rango etario de ser necesario, o integrados, según la dinámica de trabajo.
 - **Contenidos:** Exploración de técnicas como dibujo, pintura, escultura, grabado y collage, adaptadas a cada grupo y fase de trabajo.
 - **Metodología:** Enfoque participativo y lúdico, promoviendo la expresión individual y colectiva.
 - **Materiales:** Provisión de insumos adecuados para cada técnica, considerando la seguridad y accesibilidad de los grupos y población.
 - **Evaluación:** Monitoreo del progreso mediante registros fotográficos y muestras de trabajo, expresados en los informes de la OAC como de la supervisión del contrato.
2. **Talleres de máscaras:** brindar 5 sesiones de talleres prácticos de tres horas de duración cada uno sobre el diseño, elaboración y decoración de máscaras, utilizando materiales tradicionales asociados a la fabricación artesanal y tradicional de este elemento característico de las Fiestas.
- Objetivo:** Transmitir conocimientos sobre la elaboración de máscaras tradicionales, fortaleciendo la identidad cultural.
- Especificaciones Técnicas:**
- **Duración y Frecuencia:** 5 sesiones de 3 horas cada una.
 - **Contenidos:** Diseño, tallado y decoración de máscaras, utilizando materiales tradicionales como madera, papel maché y pinturas vinílicas y naturales.
 - **Metodología:** Aprendizaje práctico guiado por artesanos locales, fomentando la participación activa.
 - **Materiales:** Herramientas de talla y modelado, gubias, cinceles, pinceles, pinturas y elementos decorativos tradicionales, papel, cartón, cartulina, pegamento.
 - **Resultado Esperado:** Creación de máscaras que reflejen las tradiciones locales, con una exposición final de las obras.
3. **Formación a artesanos:** ofrecer 3 talleres de 2 horas de duración cada uno, a los artesanos locales sobre técnicas de construcción de carrozas, manejo de materiales, diseño y composición de elementos ornamentales para el fortalecimiento técnico de los procesos creativos de la fiesta.

Objetivo: Fortalecer las habilidades técnicas de los artesanos locales en la construcción de carrozas.

Especificaciones Técnicas:

- **Duración y Frecuencia:** 3 talleres de 2 horas cada uno.
- **Contenidos:** Diseño estructural, manejo de materiales, técnicas de ensamblaje y decoración de carrozas.
- **Metodología:** Sesiones teórico-prácticas con demostraciones en vivo y participación activa de los asistentes.
- **Materiales:** Madera, Metales, Alambres, telas, pinturas, herramientas de carpintería y elementos decorativos.
- **Resultado Esperado:** Mejora en la calidad y seguridad de las carrozas, promoviendo la innovación y preservación de técnicas tradicionales y desarrollo técnico en los procesos constructivos.



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

4. **Exposición:** Organizar una estrategia de difusión tipo exposición que ponga en común el proceso creativo, las máscaras y las carrozas en asocio al Plan Especial de Salvaguarda en el Centro Cultural y Comunal La Maquea, como parte de la agenda cultural para el fortalecimiento del espacio como escenario creativo.

Objetivo: Difundir y valorar los procesos creativos desarrollados, fortaleciendo el espacio como escenario cultural.

Especificaciones Técnicas:

- **Ubicación:** Centro Cultural y Comunal La Maquea.
- **Contenidos:** Exhibición de máscaras, maquetas de carrozas, fotografías y registros de los talleres realizados.
- **Diseño Museográfico:** Organización temática que permita una narrativa coherente y accesible para todos los públicos con los productos del proceso y otros referentes a la Festividad.
- **Actividades Complementarias:** Charlas, visitas guiadas y talleres abiertos durante el periodo de la exposición.
- **Evaluación:** Recopilación de opiniones de los visitantes y análisis del impacto en la comunidad.

5. **Mural:** Elaborar dos murales de dimensión total de 2 metros de ancho por 6 metros de largo cada uno, en el Barrio La Maquea, con el interés de fortalecer la transmisión de saberes en torno a temáticas asociadas a la Fiesta y contribuir con la articulación de una ruta de murales desde el Centro Histórico al Centro Cultural y Comunal La Maquea.

Objetivo: Fortalecer la transmisión de saberes y embellecer el entorno urbano mediante la creación de murales comunitarios.

Especificaciones Técnicas:

- **Cantidad y Dimensiones:** 2 murales de 2 metros de alto por 6 metros de largo cada uno.
- **Ubicación:** Puntos estratégicos en el Barrio La Maquea, conectando el Centro Histórico con el Centro Cultural y Comunal La Maquea.
- **Temática:** Representación de elementos significativos de la Fiesta de los Diablitos y la identidad local.
- **Metodología:** Diseño participativo con la comunidad, incluyendo talleres de conceptualización y ejecución.
- **Materiales:** Pinturas de alta calidad para exteriores, pinceles, brochas, disolventes, rodillos y andamios seguros.
- **Mantenimiento:** Plan de conservación y restauración periódica para asegurar la durabilidad de las obras, promoción y publicidad para su conocimiento y apropiación.

Condiciones Técnicas mínimas:

El contratista seleccionado prestará los servicios en las condiciones técnicas solicitadas por la Administración Municipal:

1. La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al contratista de entregar servicios y bienes de primera calidad y que correspondan al precio de mercado.
2. Asumir otros los costos en los que pueda llegar a incurrir para la realización de talleres, exposición o procesos de formación por fuera de la propuesta inicialmente pactada.
3. Solo se cancelarán los servicios efectivamente realizados.

3.2. OBLIGACIONES



3.2.1 Obligaciones del conveniente asociado

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, el OAC se obliga a:

1. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios Previos y demás anexos que hacen parte integral del presente convenio.
3. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor.
4. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.
5. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
6. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
7. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
8. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
9. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.
10. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021. Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la Entidad Estatal. La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor.
11. Reportar al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.
12. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.
13. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.
14. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.
15. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

16. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
17. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.
19. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.
20. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente.
21. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.
22. Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
23. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.
24. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.
25. Disponer los insumos, elementos y disponibilidad para la realización del objeto del convenio para el momento de la adjudicación del contrato en el lugar previsto por el supervisor del contrato.
26. Informar de inmediato y por escrito, a la Supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
27. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos o no aptos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término razonable efectuará la reposición de los bienes o servicios en el lugar indicado por la entidad.
28. Realizar un plan de trabajo y cronograma concertado con el supervisor del contrato donde se establezcan claramente las fechas de entrega de cada uno de los bienes o servicios requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato. Para todo caso, el cronograma no puede superar la fecha estimada de terminación del contrato y es responsabilidad del contratista garantizar el cumplimiento de las fechas.
29. Atender las solicitudes y recomendaciones que realice el supervisor.
30. Todos los insumos entregados deben tener un acta firmada por el beneficiario que reciba el apoyo o servicio.
31. Destinar y mantener personal idóneo para la correcta ejecución contractual.
32. Abstenerse de realizar cambios en la aprobación dual de la cuenta en la que se manejen los recursos del convenio.

1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

La Entidad Estatal está obligada a:



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
2. Fijar un cronograma con el OAC para el cumplimiento de servicios a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.
3. Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio.
4. Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo a los OAC en la prestación de servicios de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021. La Entidad Estatal deberá desarrollar las obligaciones específicas que correspondan en virtud del referido apoyo.
5. Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.
6. Verificar que el contrato y/o convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
7. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la realización del convenio.
8. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
9. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
10. Brindar todo el apoyo logístico requerido para lograr con éxito y sin contratiempos el objeto contractual.
11. Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
12. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
13. Autorizar la suspensión del contrato y/o convenio y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
14. Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato y/o convenio, si se necesitare, previa justificación.
15. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato y/o convenio.
16. Solicitar al CONVENIANTE los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y/o convenio y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato y/o convenio.
17. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesario para la ejecución del objeto contractual.
18. Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello.
19. Liquidar el contrato y/o convenio cuando a bien lo estime conveniente la entidad, cuando se indique en el contrato y/o convenio resultante del presente estudio previo o cuando y como lo exija la ley.
20. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de realización del convenio.

4 LUGAR DE EJECUCION Y DURACIÓN DEL CONVENIO

4.1 LUGAR DE EJECUCIÓN: El convenio se desarrollará en el Municipio de Santa Fe de Antioquia.

4.2 PLAZO El contrato tendrá una duración de SEIS (06) MESES, contados a partir del inicio de ejecución en SECOP II.

5 VALOR DEL CONVENIO, APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y GIRO DE LOS RECURSOS:



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

El presupuesto destinado por el Municipio de Santa Fe de Antioquia para el convenio a celebrar asciende a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$65.650.000)**, de acuerdo con lo siguiente:

Aporte en recursos del Municipio por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000), destinados al pago de servicios educativos de formación.

Y la OAC aporta: **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$25.650.000)**, en especie.

El presupuesto oficial se respalda en el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00525 del 08/04/2025, Rubro No. 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, POR VALOR CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000), del presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal, expedido por la Secretaría de Hacienda.

RESÚMEN DE LA PROPUESTA	TOTAL	APORTES ALCALDÍA	APORTES JAC LA MAQUEA
SUBTOTAL COMPONENTE PROCESOS DE ARTES PLÁSTICAS	\$22.000.000	\$16.000.000	\$6.000.000
SUBTOTAL COMPONENTE TALLERES DE MÁSCARAS	\$3.600.000	\$1.500.000	\$2.100.000
SUBTOTAL COMPONENTE EXPOSICIÓN	\$14.600.000	\$9.600.000	\$5.000.000
SUBTOTAL COMPONENTE MURAL	\$19.000.000	\$8.600.000	\$10.400.000
SUBTOTAL COMPONENTE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	\$6.450.000	\$4.300.000	\$2.150.000
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	\$65.650.000	\$40.000.000	\$25.650.000

GIRO DE LOS RECURSOS: La Entidad Estatal girará a la cuenta que se constituya a nombre del convenio o al Patrimonio Autónomo, según corresponda, el valor a su cargo mediante actas parciales mensuales de avance.

Los giros de los recursos que realice la Entidad Estatal deberán realizarse a cuenta bancaria a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que se dispondrá de los recursos únicamente de manera electrónica, por lo cual esta cuenta deberá contar con un mecanismo de autenticación dual, en el cual, el usuario preparador será asignado al OAC y el usuario aprobador será asignado al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, por lo cual para cualquier disposición que se realice de los recursos se deberá contar siempre con la aprobación dual.

De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes. Así mismo el giro de los recursos queda supeditado a disponibilidad de PAC.

La OAC deberá presentar el respectivo informe donde dé cuenta de las actividades realizadas con ocasión del convenio, con los respectivos soportes, así mismo deberá presentar cuenta de cobro y/o factura, planilla de seguridad social de los intervinientes, y el giro de recursos se hará una vez se tenga visto Bueno por parte del supervisor, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del supervisor.

Los informes, soportes, factura/cuenta de cobro, deberán ser cargados por la plataforma SECOP II, Numeral 7 *Ejecución del Contrato – Plan de pagos*.

6 TIPO DE CONTRATO



Convenio Solidario de conformidad con lo dispuesto por la Ley 2166 de 2021 artículo 16 literal -f. y artículo 63.

7 SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del convenio, el municipio de Santa Fe de Antioquia realizará directamente la supervisión del convenio, la cual estará a cargo de la **Secretaría de Turismo y Fomento Cultural** o quien haga sus veces, adscrito (a) a la planta de cargos de la estructura administrativa de la Administración local.

La vigilancia y control del cumplimiento del contrato y/o convenio será ejercida por la persona antes mencionada o quien haga sus veces, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato y/o convenio, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y, en general, en lo previsto en el contrato y/o convenio y lo regulado en el Manual de contratación vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2. Verificar que el contrato y/o convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución
3. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y/o convenio y las fechas de cumplimiento contractual
4. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y, en general, dar parte en ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa
5. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato y/o convenio, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo
6. Sugerir al ordenador del gasto, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato y/o convenio.
7. Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato y/o convenio, o cuando tal incumplimiento se presente
8. Mantener permanente contacto con los secretarios, funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.
9. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar (suspensión, inicio, reinicio, entre otras), remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
10. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
11. Verificar al momento de certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, su cumplimiento con el sistema de seguridad integral en salud y pago de aportes parafiscales.
12. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato y/o convenio.
13. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato y/o convenio, cuando sea procedente.
14. Las demás que por la naturaleza del contrato y/o convenio sean necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual.
15. Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

8 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

El presente proceso corresponde a convenio solidario y se regirá para todos los efectos legales bajo la modalidad de contratación directa - Régimen especial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º, numeral 16 de La ley 1551 de 2012 y los párrafos 3 y 4º del mismo artículo; a saber:

La ley 1551 de 2012, en su artículo 6º, numeral 16, establece: *En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. Y hace las siguientes precisiones en los párrafos 3 y 4 del mismo artículo:*

PARÁGRAFO 3o. CONVENIOS SOLIDARIOS. *Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.*

PARÁGRAFO 4o. *Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.*

El CONPES 3955 de 2018, describe en el punto 2.1. Marco normativo, lo siguiente la Ley 1551 de 2012 autoriza la celebración de convenios entre las JAC y el Estado. Con la expedición de esta ley, se pretendió generar reglas favorables para la autogestión patrimonial de las organizaciones comunales. En este sentido, las JAC podían verse doblemente beneficiadas, en la medida en que lograban tener financiación a través de contratos y convenios con el Estado, al tiempo que generaban obras de desarrollo para sus comunidades.

Se hace indispensable dentro del presente proceso considerar que de conformidad con concepto emitido por la Agencia Nacional de Contratación COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, los negocios jurídicos autorizados por los párrafos 3 y 4 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 constituyen un régimen especial y un supuesto de hecho diferente a los tratados por el Decreto 092 de 2017.

Posteriormente la **Ley 2166 de 2021** *Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones,* amplió la cuantía de contratación de los convenios solidarios con las Juntas de Acción Comunal y su espectro de aplicación, así en el artículo 16 literal – f, establece:

ARTÍCULO 16. Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

(...)

f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;

(...)



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

Por su parte dicha ley 2166 del 2021 en el artículo 63 reza:

ARTÍCULO 63. Conforme con el Artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.

PARÁGRAFO 1. Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley.

PARÁGRAFO 2 Los denominados convenios solidarios y contratos interadministrativos de mínima, que trata el presente Artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo o para la ejecución de los proyectos derivados del Acuerdo Final de Paz, como lo son, los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial o los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) o la Hoja de Ruta Única de que trata el Artículo 281 de la Ley 1955 de 2019.

ARTÍCULO 95. Convenios solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de contratar con los habitantes de la comunidad. (Expresión en negrilla (territoriales), Derogada por el Art. 372 de la Ley 2294 de 2023)

PARÁGRAFO 1o. Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la presente ley.

PARÁGRAFO 2o. Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras.

Adicional a lo anterior, La Ley 743 de 2002, “por la cual se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal”, define en su “Artículo 2°. Desarrollo de la comunidad. Para efectos de esta ley, el desarrollo de la comunidad es el conjunto de procesos económicos, políticos, culturales y sociales, que integran los esfuerzos de la población, sus organizaciones y las del Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades”. La misma Ley, establece en el “Artículo 55. Conforme al artículo 141 de la Ley 136 de 1994, las organizaciones comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de servicios, o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren los organismos comunales se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias”.

El artículo 7 a Ley 2166 de 2021 establece «Organismos de la acción comunal como: Son organismos de acción comunal de primer grado las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunal. La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa» las segundas están definidas como «una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda[...]» que pueden ser asimiladas como Juntas de Acción



Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2126 de 2021 para tales efectos. *Por su parte, en el segundo grado de Organismos de Acción Comunal la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal; en el tercer grado a la Federación de la acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado; y, en cuarto grado a la Confederación Nacional de Acción Comunal, constituido por los organismos de tercer grado y que posteriormente se afilien, los cuales tienen capacidad para celebrar estos convenios*

El proceso de contratación lo adelantará el municipio de Santa Fe de Antioquia con observancia de los principios de la contratación Estatal señalados en la ley 80 de 1993, **TRANSPARENCIA, ECONOMÍA y RESPONSABILIDAD**.

9. RIESGOS DEL CONVENIO

9.1. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL COVENIO

El riesgo que interesa en materia de contratación es un acontecimiento incierto, aleatorio, fortuito que además tiene contenido económico y debe ser concreto para efectos de su reconocimiento.

9.2. TIPOS DE RIESGOS

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros:** es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.
- **Retraso en la entrega de los servicios:** Son los derivados de la entrega en fecha posterior a la estipulada en el contrato.
- **Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado:** Son las derivadas del incumplimiento de cualquier obligación adquirida con la suscripción del contrato.
- Otros Riesgos ¿Cuáles?: En caso de requerir un riesgo adicional a los preestablecidos, redactar su definición.

9.3. DEFINICIÓN DE IMPACTO



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

(Marque con una X los riesgos que apliquen para la presente contratación, en la probabilidad e impacto. En la asignación deberá escribir el porcentaje que corresponda al contratista o al Municipio como contratante)

TIPO DE RIESGO	SI	NO	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
			ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTO	MEDIA ALTO	MEDIA BAJO	BAJO	CONTRATISTA	CONTRATANTE
Riesgos económicos	X				x				x		50%	50%
Riesgos sociales o políticos	X					x			x		50%	50%
Riesgos operacionales	x				X			x	x		100%	
Riesgos financieros		X				x			x		50%	50%
Riesgos regulatorios		X				x				x	50%	50%
Riesgos de la naturaleza	X					x			x		50%	50%
Riesgos ambientales		X										
Riesgos tecnológicos		x										
Retraso en la entrega de los servicios	x					x				x	100%	
Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado	x					x				x	100%	
Otros riesgos ¿cuáles?												

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

Marque con una X si aplica o no la forma de mitigar los riesgos para la presente contratación

FORMA DE MITIGAR LOS RIESGOS	APLICA	
	SI	NO
Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y bienes y/o servicios del contrato	x	
Revisar procesos	x	
Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos	x	
Especificar estándares de los bienes y servicios	x	
Hacer pruebas e inspecciones de los bienes y servicios		x
Establecer sistemas de acreditación profesional		x
Incluir declaraciones y garantías del contratista		x
Administrar la relación entre proveedores y compradores		x
supervisión de la ejecución del contrato	x	



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

Comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones	x	
Articulado de la minuta del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las garantías exigidas	x	

9.4. MATRIZ DE RIESGOS

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

10. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el OAC deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad Estatal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad Estatal. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Santa Fe de Antioquia con NIT 890907569-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis (6) meses más	10% del valor del contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente.No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">Número y año del convenioObjeto del convenioFirma del representante legal del OACEn caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El OAC está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del OAC o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10.2. PERIODO DE GARANTÍA



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

El OAC será responsable de subsanar todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo o culminación definitiva del proceso objeto del Convenio en todo o en parte, por causas derivadas de cualquier acción producto del convenio solidario, efectuados por él o como consecuencia de él. El OAC se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de garantía de un año contados a partir de la fecha del Acta de Recibo o realización Definitivo del proceso contractual. El OAC procederá a reparar cualquier daño o afectación producto del mismo, los defectos dentro de los términos que la Entidad Estatal le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la afectación en la realización del convenio se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el OAC no realiza las subsanaciones dentro de los términos señalados, la Entidad Estatal podrá hacer efectiva la garantía estipulada en el Convenio. Así mismo, el OAC será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de la realización del convenio durante el periodo de garantía.

Por otro lado, sin perjuicio de las particularidades del supuesto previsto en el precitado artículo 141 del Ley 136 de 1994, el régimen de garantías se incorpora bien sea directamente a través del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública EGCAP o a través de remisiones como las previstas en el artículo 8 del Decreto 092 de 2012, aspecto que también se extiende al régimen sancionatorio contractual en caso de responsabilidad por incumplimiento. (Documento: C-060 de 2024, Relatoría LEY 136 DE 1994 – Convenios solidarios – Definición – Ámbito de aplicación – Organismos de Acción Comunal – Régimen jurídico. Concepto de la ANCP)

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El presente proceso corresponde a convenio solidario y se regirá para todos los efectos legales bajo la modalidad de contratación directa - Régimen especial, de conformidad con lo dispuesto por la **Ley 2166 de 2021** *Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones*, la cual amplió la cuantía de contratación de los convenios solidarios con las Juntas de Acción Comunal y su espectro de aplicación, así en el artículo 16 literal – f, establece:

ARTÍCULO 16. Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

(...)

f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;

(...)

Por su parte dicha ley 2166 del 2021 en el artículo 63 reza:

ARTÍCULO 63. *Conforme con el Artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y*



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.

PARÁGRAFO 1. Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley.

PARÁGRAFO 2 Los denominados convenios solidarios y contratos interadministrativos de mínima, que trata el presente Artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo o para la ejecución de los proyectos derivados del Acuerdo Final de Paz, como lo son, los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial o los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) o la Hoja de Ruta Única de que trata el Artículo 281 de la Ley 1955 de 2019.

Con base en lo anterior, se celebrará convenio solidario con JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA MAQUEA DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, la cual es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio.

12. ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación directa en la modalidad de servicios personales no está cobijado por un acuerdo comercial en los términos del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

VIVIANA MARCELA BRAN GUTIERREZ
Secretaria de Turismo y Fomento Cultural

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Oscar Eusse Guerra Técnico Administrativo Cultura		22-abril-2025
Aprobó	Daniel Felipe Robledo Franco. Asesor de contratación		22-abril-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			